



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

RCS-SO-03-07-2015

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 350 establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, la Ley de Educación Superior establece como Fines de la Educación Superior en el Art. 3: "La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".

En el Art. 8 se exponen los fines de la Educación Superior, literales:

- c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional;
- h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario y extensión universitaria.

Se establecen las funciones del Sistema de Educación Superior, en el Art. 13 literales:

- a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura;
- c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística;
- k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales;

En el Art. 46 se determinan los Órganos de carácter colegiado: "Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley".

En el Art. Art. 142, "Sistema de seguimiento a graduados.- Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación. Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior".

Que, El Reglamento de Régimen Académico establece en el Art. 82.- Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.

Que, el Art. 22 literal f) del Estatuto Orgánico de la UPSE establece como funciones del H. Consejo Superior Universitario: Aprobar los Reglamentos Internos y sus reformas, indispensables para regular el funcionamiento académico y administrativo de la UPSE, debiendo remitirlos al Consejo de Educación Superior para su conocimiento;

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD DE LA UPSE REFORMADO.

CAPÍTULO I DE LA VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1.- MISIÓN: La Comisión de Vinculación con la Colectividad tiene como misión fundamental vincular de manera permanente a la Universidad con todos los sectores de la sociedad,



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

mediante programas de apoyo a la comunidad que sean un componente educativo de las carreras que oferta la UPSE.

Art. 2.- VISION: La Comisión de Vinculación con la Colectividad de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, en los próximos 5 años, se constituirá en un referente de desarrollo profesional, social, económico, científico y cultural de la región, que contribuye a solucionar los problemas de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Art. 3: OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Vincular las actividades académicas con todos los sectores de la comunidad a través de consultorías, asesorías, investigaciones, estudios y capacitaciones, orientados al desarrollo social, económico, científico y cultural de la región peninsular y el país.

3.2 Objetivos Específicos

- a) Estructurar orgánica y funcionalmente el Departamento de Vinculación con la Colectividad estableciéndose así en un organismo eficaz y eficiente, que responda a los intereses de la sociedad.
- b) Establecer los planes de acción para desarrollar las actividades de vinculación por carreras, desarrollo de la cultura, relaciones institucionales y seguimiento a graduados de nuestra universidad.
- c) Liderar la prestación de servicios y la capacitación de talento humano que requieren los sectores productivos y los organismos públicos de la comunidad en general.
- d) Difundir periódicamente los resultados obtenidos en la importante práctica de actividades de Vinculación con la Comunidad.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 4.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad de la UPSE, estará integrada por:



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

- a) El Rector/a o su delegado que la preside;
- b) El Vicerrector/a Académico;
- c) Un Decano designado por el Consejo Superior Universitario;
- d) Un profesor designado por el Consejo Superior Universitario fuera de sus seno que deberá pertenecer a una Facultad diferente a la del Decano designado por el Máximo organismo académico colegiado;
- e) El representante de los graduados ante el Consejo Superior Universitario;
- f) Un representante estudiantil designado por el Rector/a.

Art. 5.- Son funciones de la Comisión de Vinculación con la Colectividad:

- a) Velar para que la vinculación con la colectividad cumpla con los principios de: pertinencia, integralidad y producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, universalidad del pensamiento y los avances científicos- técnicos locales y globales;
- b) Recomendar los procedimientos y protocolos que faciliten la ejecución de los programas y proyectos, de vinculación con la colectividad, diseñados por las carreras de grado y programa de posgrado
- c) Recomendar al Consejo Superior Universitario el dictado de normas y políticas para la educación continua y la vinculación de la UPSE con la colectividad nacional e internacional;
- d) Informar al Consejo Superior Universitario y a la comunidad universitaria los resultados derivados de la gestión de vinculación con la colectividad; y,
- e) Cumplir las demás atribuciones que determine la LOES, el Estatuto, los Reglamentos, normas e instructivos de la UPSE.

Art. 6.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad, sesionará ordinariamente cada sesenta (60) días. Actuará como secretario o secretaria de esta comisión el Director o Directora del Departamento de Vinculación con la Colectividad.



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

CAPÍTULO III DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

Art. 7.- Su misión es establecer un adecuado vínculo entre la UPSE y su entorno regional social, así como incorporar dicho contexto a la dinámica universitaria, contribuyendo a la transformación y desarrollo de la sociedad regional y del país, la que a su vez sostiene su existencia.

Art. 8.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Departamento de Vinculación se constituye en el organismo ejecutor de las acciones de la Comisión de Vinculación con la Colectividad de la UPSE y estará sujeto orgánicamente a esta comisión.

Art. 9.- El departamento de vinculación con la colectividad estará integrado por:

- a) Un director/a
- b) Tres coordinadores de los Programas de:
 - a. Proyectos Comunitarios
 - b. Seguimiento a Graduados
 - c. Difusión de la Cultura
- c) Un coordinador del área de comunicación
- d) Un coordinador administrativo

Art. 10.- El Director del Departamento de Vinculación con la Colectividad será designado por el Rector de la Universidad. Deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Poseer formación de cuarto nivel
- Acreditar experiencia en investigación, extensión, vinculación o afines
- Desempeñar sus funciones a tiempo completo.

Art. 11.- Los Coordinadores de Proyectos Comunitarios, Seguimiento a Graduados y Difusión de la Cultura, serán designados por el Rector/a, y deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Poseer título profesional
- Tener experiencia en el área de su desempeño

07



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES

Art. 12.- Son funciones del Presidente de la Comisión de Vinculación.

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Vinculación;
- b) Informar a los integrantes de la comisión, sobre la proforma presupuestaria anual;
- c) Presentar al H. Consejo Superior Universitario, los informes generales del cumplimiento del Plan Anual de Política Pública presentado por la Dirección del Departamento de Vinculación con la colectividad;
- d) Arbitrar las medidas y disponer los arreglos institucionales para que la Dirección de Vinculación cumpla con las disposiciones emitidas por la Comisión;
- e) Las demás que le señale las Leyes, el Estatuto de la UPSE y sus reglamentos.

Art. 13.- Son funciones del Director del Departamento de Vinculación con la Colectividad:

1. Presentar a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, el Plan Operativo Anual para su respectiva aprobación;
2. Aprobar y coordinar los programas y proyectos de vinculación con la colectividad;
3. Informar los avances del Plan Anual de Política Pública a la Comisión de vinculación con la Colectividad;
4. Elaborar estudios e informes para aprobación del Rector o Rectora sobre los enfoques, programas y actividades de vínculo con la colectividad de los profesores/as e investigadores/as con organizaciones comunitarias, sociales y entidades públicas y privadas regionales y nacionales;
5. Administrar el Museo Institucional;
6. Implementar el sistema de seguimiento a graduados;
7. Emitir informes de las actividades realizadas por el departamento de Vinculación con la Colectividad;
8. Evaluar los avances de los programas de vinculación por Carreras;
9. Proponer programas de formación y capacitación del talento humano, relacionados con



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

vinculación con la colectividad;

10. Asesorar, en áreas de su competencia, a directivos, docentes y estudiantes;
11. Coordinar las acciones del departamento de vinculación con los decanatos, unidades académicas, administrativas, centros equipos de investigación y demás unidades de apoyo;
12. Conocer los informes de trabajo del personal a su cargo de los programas del Departamento de Vinculación con la Colectividad; y,
13. Las demás que le señalen las Leyes, el Estatuto de la UPSE y sus reglamentos, así como las disposiciones del Rector.

Art. 14.- Son funciones del Coordinador del Programa de Proyectos comunitarios:

1. Capacitar a docentes involucrados en actividades de vinculación, para el diseño y elaboración de programas y proyectos de vinculación con la colectividad acordes a las exigencias del régimen académico;
2. Capacitar a los docentes sobre la elaboración de informes de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad;
3. Asesorar permanentemente a los docentes y estudiantes durante en las etapas de elaboración y ejecución de los programas y proyectos de Vinculación con la Colectividad;
4. Realizar la evaluación inicial de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad;
5. Realizar el seguimiento y monitoreo de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad;
6. Realizar la evaluación final de los programas y proyectos de vinculación con la Colectividad;
7. Realizar la evaluación de impacto de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad;
8. Informar los resultados de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

ejecutados por los docentes;

9. Proponer las líneas de acción de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad, en relación a las necesidades sociales locales, regionales y nacionales;
10. Elaborar los certificados estudiantiles de Horas Trabajadas en los programas y proyectos de vinculación con la colectividad;
11. Reformar los instructivos de vinculación con la colectividad de conformidad con las necesidades institucionales; y,
12. Las demás que le señale las Leyes, el Estatuto de la UPSE y sus reglamentos.

Art. 15.- Son funciones del Coordinador del Programa de Seguimiento a Graduados:

1. Administrar la base de datos que permita conocer la situación laboral y profesional de los graduados;
2. Implementar estrategias para actualizar la base de datos de los graduados;
3. Coordinar con las direcciones de carrera o su delegado, la ejecución de eventos con los graduados como: taller de Graduados y Empleadores, campañas de actualización de datos, integraciones, encuentros, ferias, consejos consultivos, entre otros;
4. Informar al rector/a, sobre el uso de la información de seguimiento a graduados;
5. Crear y mantener un registro de las empresas que conforman el mercado laboral local;
6. Emitir los informes de seguimiento a graduados;
7. Gestionar, evaluar el cumplimiento y emitir informes de los convenios que se suscriban para fortalecer el Plan de beneficios de los graduados;
8. Administrar el software de Graduados y proponer la implementación de mejoras en los reportes que genera el sistema;
9. Gestionar cursos de Educación Continua dirigidos a los graduados de la UPSE;
10. Capacitar a los usuarios sobre el Software de Graduados;
11. Emitir los informes requeridos por el Director del Departamento de Vinculación con la Colectividad y la Comisión; y,
12. Las demás que le señale las Leyes, el Estatuto de la UPSE y sus reglamentos.

Art. 16.- Son funciones del Coordinador del Programa de Difusión de la Cultura:



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

1. Generar estrategias que permitan fortalecer y difundir la identidad cultural de la península de Santa Elena;
2. Implementar Agendas Culturales;
3. Fomentar el diálogo de saberes ancestrales y culturales entre la comunidad y la academia;
4. Articular acciones con los organismos culturales locales y nacionales para fortalecer el desarrollo socio-cultural;
5. Establecer relaciones con instituciones públicas y privadas para promover las actividades culturales programadas por la universidad y obtener apoyo y recursos que favorezca su ejecución.
6. Promover y coordinar actividades artístico-culturales con la comunidad universitaria y península;
7. Difundir productos artísticos - culturales a través de medios comunicacionales;
8. Conformar grupos artísticos universitarios y gestionar sus presentaciones;
9. Consolidar estrategias que permitan fortalecer el valor ancestral y cultural del Museo Megaterio;
10. Monitorear el impacto de las actividades de difusión de la cultura;
11. Emitir los informes requeridos por el Director del Departamento de Vinculación con la Colectividad y la Comisión; y,
12. Las demás que le señale las Leyes, el Estatuto de la UPSE y sus reglamentos.

Art. 17.- Son funciones del Coordinador del Área de Comunicación:

1. Solicitar información de las actividades de los programas que coordine el departamento de vinculación con la colectividad;
2. Coordinar entre la Dirección de Vinculación y el departamento de Comunicación Social, la publicación de las actividades del departamento, en los medios locales y nacionales;
3. Crear y ejecutar productos comunicacionales de los programas del departamento de vinculación;
4. Coordinar con los medios de comunicación de la Provincia de Santa Elena, la cobertura de los Programas y Proyectos de vinculación con la colectividad;
5. Mantener actualizada la información del Departamento de Vinculación en el Link de la



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

página web de la UPSE, y las redes sociales;

6. Coordinar con las diferentes carreras de la UPSE, la cobertura y difusión de la ejecución de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad;
7. Coordinar el desarrollo de actividades de los pasantes asignados al departamento de vinculación con la colectividad;
8. Emitir los informes requeridos por el Director del Departamento de Vinculación con la Colectividad y la Comisión; y,
9. Las demás que le señale las Leyes, el Estatuto de la UPSE y sus reglamentos.

Art. 18.- Son funciones del/la coordinador/a administrativo/a del Departamento:

1. Consolidar los resultados de seguimiento y evaluación de proyectos comunitarios, en las fases ex ante, proceso, ex post e impacto;
2. Condensar los reportes mensuales de actividades realizadas por los docentes de vinculación con la colectividad;
3. Actualizar la base de datos de los profesionales graduados;
4. Elaborar nómina de beneficiarios de los proyectos comunitarios y de difusión de la cultura requeridas por el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE);
5. Receptar las solicitudes de proyectos requeridos por las organizaciones sociales, barriales, deportivas, entre otras;
6. Coordinar la logística para la realización de Eventos del Departamento de Vinculación con la Colectividad;
7. Verificar los documentos que evidencian el cumplimiento de los indicadores de los programas del departamento;
8. Mantener un sistema simplificado de clasificación, trámite y archivo de documentos;
9. Optimizar la información a efectos de que no se produzca conflictos por desconocimiento de actividades, fechas, plazos, entre otros;
10. Reflejar, en todo momento una imagen de servicio, eficiente y buenas relaciones



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

humanas;

11. Recibir, redactar y despachar la correspondencia de la Dirección y de los Programas;
12. Atender al público interno y externo y llamadas telefónicas; y,
13. Ejercer la secretaría del departamento de Vinculación con la colectividad
14. Las demás que le señalen las Leyes, el Estatuto de la UPSE y sus reglamentos, y las que disponga el Rector.

Art. 19.- Para fortalecer los procesos que se desarrollan en el departamento de vinculación, se establecen funciones para:

- a) Los docentes que tienen asignadas carga académica en vinculación con la colectividad;
- b) Los estudiantes que participan en los proyectos de vinculación con la colectividad;
- c) Los docentes coordinadores de Seguimiento a Graduados;
- d) Los promotores culturales universitarios.

Art. 20.- Son funciones de los docentes de vinculación con la colectividad:

1. Coordinar con la Dirección de vinculación con la colectividad y los directores de carrera de grado y programas de posgrado, las temáticas de los programas y proyectos, en función de los planes nacionales, locales e institucionales y del mapa estratégico de necesidades de la Provincia de Santa Elena;
2. Realizar talleres participativos con los beneficiarios de los proyectos para acordar el alcance, factibilidad y sostenibilidad de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad, previo a su diseño;
3. Gestionar la suscripción de convenios interinstitucionales que legalicen la ejecución de los proyectos de vinculación con la colectividad;
4. Elaborar los programas y proyectos de vinculación con la colectividad según los requisitos y formatos establecidos por la dirección de vinculación;
5. Presentar a la Dirección de vinculación con la colectividad, los programas y proyectos para su respectiva evaluación, aprobación y codificación;



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

6. Entregar en la Dirección de Carrera los diseños de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad;
7. Coordinar la suscripción del Acta de Inicio de los proyectos de Vinculación con la Colectividad;
8. Coordinar, asesorar y supervisar a los estudiantes a su cargo, durante la ejecución de los proyectos de vinculación con la colectividad;
9. Emitir mensualmente los informes de actividades de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad;
10. Entregar en la Dirección de la Carrera, los documentos que evidencien la ejecución de las actividades de los proyectos de vinculación con la colectividad;
11. Remitir a la Dirección de Vinculación con la Colectividad, material impreso y digital, que evidencie la ejecución de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad.
12. Coordinar con la Dirección de Vinculación con la Colectividad, la cobertura de las actividades de los programas y proyectos.
13. Emitir semestralmente el informe de avances de los resultados logrados a través de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad;
14. Elaborar el informe final de resultados de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad;
15. Entregar en la Dirección de Carrera, los documentos que evidencien los resultados alcanzados a través de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad;
16. Elaborar las "fichas de actividades de los estudiantes" para evidenciar el cumplimiento de las horas de vinculación con la colectividad; y,
17. Las demás que le señale las Leyes, el Estatuto de la UPSE y sus reglamentos.

Art. 21.- Son funciones de los estudiantes que participan en los proyectos de Vinculación con la colectividad:

1. Participar con los Docentes para el levantamiento de información de la línea base de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad;
2. Integrar los talleres participativos para acordar el alcance, factibilidad y sostenibilidad de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad, previo a su diseño;
3. Presentar propuestas para el diseño de programas y proyectos, en relación a necesidades



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

- detectadas en su comunidad;
4. Ejecutar con la supervisión de los profesores los programas y proyectos de vinculación con la colectividad;
 5. Verificar que todas las actividades realizadas durante la ejecución de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad, consten registradas en la “ficha de actividades de los estudiantes”;
 6. Requerir al Departamento de Vinculación con la Colectividad, el certificado de horas trabajadas en los programas y proyectos; y,
 7. Las demás que le señale las Leyes, el Estatuto de la UPSE y sus reglamentos.

Art. 22.- Son funciones de los docentes coordinadores de seguimiento a graduados:

1. Analizar reportes de resultados emitidos por el Coordinador del Programa de Seguimiento a Graduados del departamento de Vinculación con la Colectividad;
2. Emitir informes al Director de Carrera, en torno a los resultados del seguimiento a graduados;
3. Recopilar y remitir a la coordinación del Programa de Seguimiento a Graduados, las fichas de actualización de datos de los nuevos profesionales, previa a la ceremonia de incorporación;
4. Solicitar al Director de Carrera, la planificación de los cursos y seminarios e informar a la coordinación del Programa de seguimiento a graduados, para su respectiva difusión;
5. Plantear propuestas para fortalecer el Plan de Beneficios para los graduados de la UPSE;
6. Aplicar encuestas a los estudiantes de la carrera, para indagar si conocen los resultados del seguimiento a graduados y difundir sus resultados;
7. Participar en la coordinación de los eventos que organiza el programa de seguimiento a graduados;
8. Emitir periódicamente los informes de Seguimiento a Graduados, que se generan a través del software de Graduados; y,



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

9. Las demás que le señale las Leyes, el Estatuto de la UPSE y sus reglamentos.

Art. 23.- Son funciones de los promotores culturales universitarios:

1. Colaborar en la organización y ejecución de los eventos planificados por el Programa de Difusión de la Cultura del departamento de vinculación con la colectividad;
2. Participar en las comisiones conformadas para la ejecución de los eventos culturales;
3. Promover la participación estudiantil en los eventos culturales;
4. Proponer estrategias para fomentar la promoción, desarrollo y difusión de la cultura;
5. Identificar las necesidades de promoción y difusión cultural en la colectividad;
6. Informar a la comunidad en general, sobre los resultados de los eventos culturales;
7. Promover espacios para el análisis y debate de temas enfocados a fortalecer la cultura ancestral de la península de Santa Elena;
8. Las demás que le señale las Leyes, el Estatuto de la UPSE y sus reglamentos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Superior Universitario.

SEGUNDA.- Las decisiones con carácter resolutivo tomadas por la Comisión de Vinculación con la Colectividad podrán ser reconsideradas por el Consejo Universitario, siempre y cuando, se cuente con el voto favorable de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA: Se deroga todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente Reglamento.

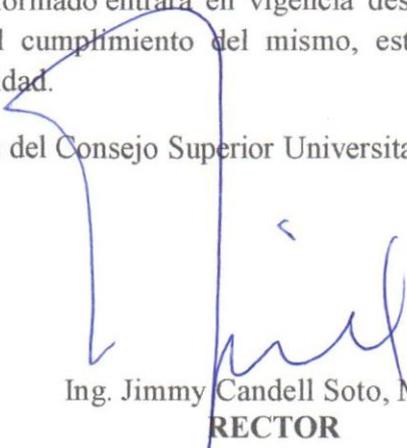


UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento reformado entrará en vigencia desde su aprobación por el Consejo Superior Universitario y el cumplimiento del mismo, estará a cargo de la Dirección de Vinculación con la Colectividad.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario el ocho de mayo del año dos mil quince.


Ing. Jimmy Candell Soto, MSc.
RECTOR



CERTIFICO:

Que el presente Reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria número tres del Consejo Superior Universitario, celebrada el ocho de mayo del año dos mil quince.


Abg. Joe Espinoza Ayala.
SECRETARIO GENERAL

